



# Asamblea General

Distr. limitada  
21 de mayo de 2001  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

### Quinta Comisión

Tema 133 del programa

### Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

#### Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas

#### Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo<sup>1</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Teniendo presente* la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

*Recordando* su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre esa cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 55/227, de 23 de diciembre de 2000,

*Reconociendo* la complejidad de la Misión,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, indicados en las resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Tomando nota con reconocimiento* de las contribuciones voluntarias que han hecho a la Misión ciertos gobiernos,

---

<sup>1</sup> A/55/724 y A/55/833.

<sup>2</sup> A/55/874 y Add.6.

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2001, en particular las cuotas pendientes de pago por valor de 202,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 24% del total de las cuotas prorrateadas desde que se estableció la Misión hasta el período que ha de terminar el 30 de junio de 2001, observa que aproximadamente el 20% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los otros Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>, en particular en el párrafo 9 del informe, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

10. *Expresa preocupación* por el elevado nivel de las obligaciones por liquidar de la Misión al 30 de junio de 2000;

11. *Pide* al Secretario General que mejore la puntualidad y exactitud de los datos sobre los gastos de la Misión;

---

<sup>3</sup> A/55/874/Add.6.

12. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Misión se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, tal como se establece en el anexo de la presente resolución;

13. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

14. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

15. *Decide* consignar la suma de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, incluida la suma de \_\_\_\_\_ de dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de \_\_\_\_\_ de dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi, que se ha de prorratear entre los Estados Miembros de conformidad con los niveles indicados en la resolución 55/235 de la Asamblea General, modificada por la Asamblea en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, aplicando la escala de cuotas para el año 2001<sup>4</sup> a una parte de esa suma, a saber, la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas), correspondiente al período que ha de terminar el 31 de diciembre de 2001, y la escala de cuotas para el año 2002<sup>4</sup> al resto, a saber, a la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares en cifras brutas (\_\_\_\_\_ dólares en cifras netas), correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en \_\_\_\_\_ dólares, que se aprobaron para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

17. *Decide* además que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 65.272.000 dólares en cifras brutas (57.860.300 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones y decisiones posteriores relativas al prorrateo especial de las consignaciones destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz, las últimas de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y

<sup>4</sup> Véase la resolución 55/5 B de la Asamblea General.

las decisiones 54/456, 54/457 y 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998-2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000 que figura en las resoluciones de la Asamblea General 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

18. *Decide asimismo* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se deduzca de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 65.272.000 dólares en cifras brutas (57.860.300 dólares en cifras netas) con respecto al período terminado el 30 de junio de 2000, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 *supra*;

19. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz deberá financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo”.

## **Anexo**

### **Disposiciones especiales en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas**

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos y respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a cuentas por pagar; esas cuentas por pagar se mantendrán en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo hasta que sean pagadas.

2. Además:

a) Todas las demás obligaciones contraídas con los gobiernos que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados pero aún no verificados, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos, para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pago, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que aún quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido.

---